

MOD

RESOLUCIÓN 356 (REV.CMR-19)

Registro de la UIT sobre información del servicio marítimo

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

observando

- a) que, en virtud del número **20.16** del Artículo **20**, se exige a las administraciones que notifiquen a la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) cualquier cambio en la información operativa del Nomenclátor de las estaciones costeras y las estaciones que efectúan servicios especiales (Lista IV) y del Nomenclátor de las estaciones de barco y las identidades del servicio móvil marítimo asignadas (Lista V);
- b) que la CMR-07 modificó el Artículo **19** para poder asignar identidades del servicio móvil marítimo (MMSI) a las aeronaves de búsqueda y salvamento, a las ayudas del sistema de identificación automática (AIS) a la navegación y a los dispositivos asociados a un barco base;
- c) que, sin embargo, las disposiciones del número **20.15** permiten a la BR modificar el contenido y la forma de esa información, en consulta con las administraciones;
- d) que la Organización Marítima Internacional (OMI), ya ha identificado en su Resolución A.887(21), adoptada el 25 de noviembre de 1999, la información que ha de incluirse obligatoriamente en las bases de datos de búsqueda y salvamento, a saber:
 - el número de identificación del barco (el número OMI o el número de registro nacional);
 - la Identidad del Servicio Móvil Marítimo (MMSI);
 - el distintivo de llamada;
 - el nombre, la dirección y el número de teléfono y, cuando proceda, el número de facsímil de la persona en tierra encargada de las llamadas de urgencia;
 - el número telefónico de urgencia alternativo accesible las 24 horas;
 - número de personas que pueden embarcarse (pasajeros y tripulación),

resuelve encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que mantenga sistemas de información en línea que permitan a los centros de coordinación de salvamento tener acceso inmediato a dicha información las 24 horas del día, 7 días por semana,

invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

a celebrar consultas periódicas con las administraciones, la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA), la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) a fin de identificar elementos para su incorporación a los sistemas de información en línea de la UIT,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a la OMI, a la OACI, a la IALA y a la OHI.